

**EXPEDIENTE:** JDC/007/2022.

**PARTE ACTORA:** JULIO DE JESÚS MÉNDEZ PANIAGUA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a ocho de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada el día de ayer a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [mayoriarelativamc2021@gmail.com](mailto:mayoriarelativamc2021@gmail.com), enviado por la presidenta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido Movimiento Ciudadano, tal como consta en la razón levantada por la oficial de partes de este Tribunal, por medio del cual remite el informe circunstanciado y diversos anexos relativos a las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por Julio de Jesús Méndez Paniagua, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así mismo, cabe precisar que el pasado cuatro de marzo a las quince horas con veintidós minutos y dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se recibieron en la oficialía de partes de este Tribunal dos escritos, signados por Julio de Jesús Méndez Paniagua y Martín Alfonso May Santos quien se ostenta como autorizado del actor, respectivamente, por medio de los cuales el primero presenta la demanda y el segundo los anexos, al respecto, se precisa que dicha documentación es idéntica a la que previamente fue enviada por la autoridad responsable y se diera cuenta a través del cuaderno C/016/2022. -----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

### **----- ACUERDA -----**

**PRIMERO.** Téngase por recibido el informe circunstanciado signado por la presidenta de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del

---

partido Movimiento Ciudadano y demás documentación, en atención a ello dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de igual manera, por presentados a Julio de Jesús Méndez Paniagua y Martín Alfonso May Santos, quien se ostenta como autorizado de la parte actora, con la documentación de la cuenta. -----

**SEGUNDO.** Con las referidas constancias y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/016/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/007/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

**TERCERO.** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia del magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se vienen asignando los asuntos de este Tribunal. -----

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que lleguen las constancias originales que hoy se dan cuenta en digital, se integren al expediente sin mayor trámite, para debida constancia. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----